

Res. N° 21 de C.D.C. de 13/XI/2018 – Dist. 999/18 – D.O. 6/XII/2018 (Solo Resolución)

**ORDENANZA PARA LA CONVERSIÓN DE LOS TÍTULOS DE ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA
POR LOS DE ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA MÉDICO – QUIRÚRGICA**

Art. 1º. Podrán obtener la conversión de su respectivo Título de Especialista en Dermatología por el de Especialista en Dermatología Médico – Quirúrgica los egresados titulados con aquel, que demuestren capacitación profesional debidamente documentada en el área quirúrgica de la Dermatología, en al menos 5 años antes del 31 de agosto de 2010, fecha en la cual el Consejo Directivo Central por Resolución N° 24 tomó conocimiento y dispuso la publicación del Plan de Estudios “Programa de Formación de Especialistas en Dermatología Médico – Quirúrgica.”

Art. 2º. Los interesados en efectuar la opción establecida por esta Ordenanza deberán presentarse en la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina acompañados del respectivo título expedido por la Universidad de la República, toda la documentación que el interesado estime pertinente para documentar su actuación y los recaudos que se exigen para todo trámite de expedición de Título.

Art. 3º.- La Escuela de Graduados nombrará una Comisión Asesora a tales efectos que estudiará cada caso a fin de comprobar la idoneidad profesional del interesado. Esta Comisión elevará un informe técnico – académico que será aprobado por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados.

Art. 4º. Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos precedentes, la Bedelía General de la Universidad de la República entregará al interesado el Título convertido, contra entrega del Título que se convierte, el que será anulado y archivado, dejándose constancia en el registro correspondiente.

Art. 5º. Los Títulos convertidos de acuerdo a esta Ordenanza llevarán constancia de que lo han sido de acuerdo a ella y tendrán el mismo valor a efectos de acreditar la capacitación profesional del tenedor del mismo, que los Títulos de Especialista en Dermatología Médico – Quirúrgica expedidos por la Universidad de la República con posterioridad al 2 de diciembre de 2009, fecha en la cual el Consejo de la Facultad de Medicina por Resolución N° 76 aprobó la actualización del Plan de Estudios “Programa de Formación de Especialistas en Dermatología Médico – Quirúrgica”

Art. 6º. El Título convertido deberá registrarse en el Ministerio de Salud Pública.

Art. 7º. Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, etc.